



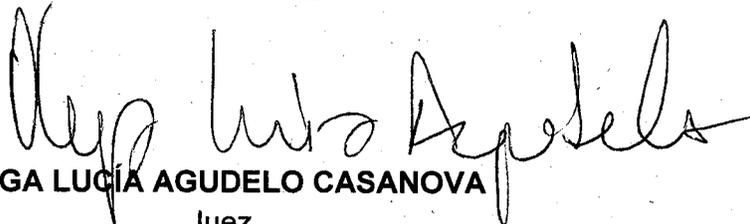
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YULESSY PAOLA SARMIENTO CRIADO
DEMANDADO : FREDY ALEXNADER PEREZ DELGADO
RADICACIÓN : 2018-00061

artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 93 del
28 NOV 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YULESSY PAOLA SARMIENTO CRIADO
DEMANDADO : FREDY ALEXNADER PEREZ DELGADO
RADICACIÓN : 2018-00061

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de noviembre de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 236 a 238, no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que:

Como quiera que desde el mes de julio de 2018, la demandante está recibiendo lo correspondiente a la cuota de alimentos (fls. 156, 195, 196, 216, 228, 233 y 254), estos meses no se causan, por tanto la actualización del crédito debe realizarse a partir de la liquidación aprobada (fl. 202 a 206) descontando lo entregado por concepto de embargo (fls. 215, 228, 233, 254)

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
DEUDA A NOV 18					\$ 39.324.507,81
TITULOS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE EMBARGO					\$ 21.927.891,00
TOTAL					\$ 17.396.616,81

TOTAL DEUDA \$17.396.616,81

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el